

CLXVIII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA A 11 DE MARZO DE 1531, CONFIRMANDO AL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA LA ENCOMIENDA DE INDIOS QUE LE DIERA EL GOBERNADOR PEDRARIAS DÁVILA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala, Legajo 401, Libro 2.]

/f.º 31/ Licenciado Castañeda.

La Reyna

Nuestro gouernador que es o fuere de la prouincia de Nicaragua o vuestro alcalde mayor o lugar theniente o otros quelesquier nuestras justicijs de la dicha prouincia el licenciado Francisco de Castañeda nuestro alcalde mayor en la dicha prouincia me hizo relacion quel gouernador Pedrarias de Avila le havia dado çierta encomienda de yndios e que podria ser quel dicho gouernador por las pasyones e enojos que con el tiene se los quitara e me suplico e pidio por merced le mansase confirmar el dicho repartimiento e encomienda segund e como por el dicho nuestro gouernador le fueron encomendadas para que no se los puedan quitar o como /f.º 31 v.º/ la mi merced fuese porque vos mando que no hagays ni consintays hazer novedad ninguna en los dichos yndios que el dicho Pedrarias Davila nuestro gouernador dio encomienda al dicho licenciado Francisco de Castañeda syno que se los dexeys tener e poseer en la dicha encomienda segund e de la manera que por el dicho nuestro gouernador le fueron dados e encomendadas e sy contra lo suso dicho gelos haueys quitado o removido vos mando que se los bolbays e restituyays libremente para que los aya he tenga en la dicha encomienda segund dicho es e no fagades endeal. Fecha en Ocaña a honze dias del mes de março de mill e quinientos e treynta y vn años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Señalada del qonde y dotor Veltran y licenciado Xuarez y Dotor Christoual y licenciado Ysunça.